

# **UNIVERSIDAD ANDINA**

## **“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**



# **REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE**

| <b>REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE – UANCV 2016</b> |                 |                          |
|---|-----------------|--------------------------|
| <b>ELABORACIÓN</b>                            | <b>REVISIÓN</b> | <b>APROBACIÓN</b>        |
| OPU   | RECTORADO       | CONSEJO UNIVERSITARIO    |
| 17/12/2015                                    | 05/02/2016      | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R |
| <b>VERSIÓN</b>                                |                 | <b>APROBADO</b>          |
| 1.2016  |                 | 04/07/2016               |

## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| TÍTULO I.....                                       | 1  |
| ASPECTOS GENERALES.....                             | 1  |
| CAPÍTULO I .....                                    | 1  |
| ÁMBITO DE APLICACIÓN.....                           | 1  |
| CAPÍTULO II .....                                   | 1  |
| DE LOS ESTUDIANTES .....                            | 1  |
| CAPÍTULO III .....                                  | 1  |
| ADMISIÓN GENERAL.....                               | 1  |
| CAPÍTULO IV.....                                    | 2  |
| MATRÍCULA DE ESTUDIANTES .....                      | 2  |
| CAPÍTULO V .....                                    | 6  |
| DEBERES DE LOS ESTUDIANTES .....                    | 6  |
| CAPÍTULO VI.....                                    | 7  |
| DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....                   | 7  |
| CAPÍTULO VII.....                                   | 9  |
| DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL .....              | 9  |
| CAPÍTULO VIII.....                                  | 10 |
| EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTUDIANTE .....        | 10 |
| CAPÍTULO IX.....                                    | 11 |
| DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA ACADÉMICA..... | 11 |
| CAPÍTULO X.....                                     | 12 |
| DEL CICLO VACACIONAL PARA EL ESTUDIANTE.....        | 12 |
| TÍTULO II.....                                      | 13 |
| DISCIPLINA ESTUDIANTIL.....                         | 13 |
| CAPÍTULO I .....                                    | 13 |
| DE LAS FALTAS Y SANCIONES .....                     | 13 |
| CAPÍTULO II .....                                   | 15 |
| FALTAS.....   | 15 |
| CAPÍTULO III .....                                  | 18 |
| SANCIONES .....                                     | 18 |
| CAPÍTULO IV.....                                    | 19 |
| EJECUCION DE LAS SANCIONES .....                    | 19 |
| CAPÍTULO V .....                                    | 20 |
| AUTORIDAD COMPETENTE .....                          | 20 |
| CAPÍTULO VI.....                                    | 21 |
| PROCEDIMIENTO.....                                  | 21 |

|                                |    |
|--------------------------------|----|
| CAPÍTULO VII.....              | 23 |
| MEDIDAS NO SANCIONATORIAS..... | 23 |
| CAPÍTULO VIII.....             | 24 |
| DISPOSICIÓN FINAL.....         | 25 |
| ÚNICA.....                     | 25 |

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| Gobierno Universitario    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

## TÍTULO I

### ASPECTOS GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1°** El presente reglamento es de aplicación a todo estudiante de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, que tenga la calidad de regular o no, en el pregrado y posgrado, que se encuentre bajo modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

Los estudiantes de diplomados y otros programas que no conduzcan a la obtención de grados o títulos se registrarán por sus propios reglamentos y directivas.

#### CAPÍTULO II

#### DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 2°** Se considera estudiante universitario a la persona que ha cursado y aprobado el nivel secundario, se ha presentado en las convocatorias para admisión de la UANCV, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Universidad y se ha matriculado.

#### CAPÍTULO III

#### ADMISIÓN GENERAL

**Artículo 3°** El proceso de admisión comprende diferentes modalidades de ingreso: ingreso por concurso de admisión; ingreso por el centro preuniversitario; ingreso directo e ingreso por exoneración de acuerdo a lo previsto por la Ley Universitaria N° 30220 y demás modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión.

**Artículo 4°** El proceso de admisión comprende:

- a. Proceso ordinario, señalado para todos los postulantes
- b. Proceso extraordinario, en el que participan los exonerados los que están explícitamente señalados en el manual de admisión.
- c. La admisión en la UANCV se realiza dos veces al año y está a cargo de la Oficina de Admisión, aprobada por Consejo Universitario y tiene Reglamento aprobado por Resolución de Rectorado para la convocatoria.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Artículo 5°** El proceso de admisión será conducido por la Oficina de admisión, que realiza la programación, ejecución, evaluación y publicación de los resultados de acuerdo a reglamento.

**Artículo 6°** La comisión de admisión está integrada por dos (02) docentes ordinarios y un (01) estudiante en calidad de observador, de los cuales, uno de los docentes preside la comisión. La comisión es nominada y aprobada por el Concejo Universitario, está a cargo del proceso de admisión de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Admisión.

**Artículo 7°** La cantidad de vacantes lo propone el Consejo Universitario a solicitud del decano de la Facultad y director de la escuela profesional.

**Artículo 8°** El presidente de la comisión, asume la jefatura de la Oficina permanente de admisión.

#### **CAPÍTULO IV MATRÍCULA DE ESTUDIANTES**

**Artículo 9°** La matrícula en la UANCV es un acto voluntario y formal, por el cual se acredita la condición de estudiante regular aprobando 14 créditos; obliga al cumplimiento de la Ley, el Estatuto y reglamentos.

**Artículo 10°** La matrícula de los estudiantes se ejecuta en cada Facultad, en la dirección de la escuela profesional y se centraliza en la oficina de servicios académicos, conforme al cronograma aprobado por el Consejo Universitario.

**Artículo 11°** La matrícula es semestral y las listas oficiales de los alumnos matriculados, para un período lectivo, será remitida por la Escuela Profesional al registro académico central y centro de cómputo, quienes administran los datos registrales de los estudiantes, además, coordina el proceso de admisión. Es dirigida por un jefe designado por el Consejo Universitario y depende jerárquicamente del vicerrectorado académico.

**Artículo 12°** Los estudiantes podrán matricularse en la totalidad de cursos del semestre académico o su equivalente en créditos, además, podrán llevar cursos adicionales hasta por un máximo de dos (02) asignaturas de cargo.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    |  | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Artículo 13°** Los estudiantes no podrán matricularse en dos (02) escuelas profesionales,

**Artículo 14°** Los traslados internos y externos, la convalidación de asignaturas, reserva de matrícula, son reglamentadas por la Facultad, en coordinación con la Oficina de servicios académicos.

**Artículo 15°** La convalidación será mediante evaluación de los certificados de estudios y sílabos de las asignaturas y deberá contener un mínimo de 70% de similitud.

**Artículo 16°** La UANCV otorgará las facilidades necesarias a los estudiantes, que por diversas causas no pudieron continuar con sus estudios; quienes deseen hacerlo, podrán solicitar su reingreso en cumplimiento a lo normado, debiendo pagar por los derechos que establece la Universidad.

**Artículo 17°** Los estudiantes que, por razones justificadas, de salud o fuerza mayor, no rindan una de las evaluaciones en la fecha establecida, tendrán un plazo de ocho (08) días, como máximo, para solicitar al decano o director de la Escuela Profesional, según sea el caso, para su determinación en concordancia con el reglamento.

**Artículo 18°** El Reglamento de Matriculas, aprobado por el Consejo Universitario, determinará las condiciones y requisitos para la matrícula:

- a. Matrícula de ingresante
- b. Matrícula regular
- c. Rectificación de matrícula
- d. Ampliación de créditos para un semestre
- e. Reserva de matrícula
- f. Cancelación de matrícula
- g. Matrícula extemporánea
- h. Reactualización de matrícula
- i. Matrícula condicional.

**Artículo 19°** La matrícula de los ingresantes es un acto obligatorio, lo realizan los postulantes que lograron una vacante en el concurso de admisión, cualquiera sea la modalidad.

**Artículo 20°** La matrícula regular para los semestres siguientes es un acto obligatorio y lo acredita como estudiante durante un semestre. La

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

matrícula regular es ejecutada por los estudiantes que concluyen satisfactoriamente su período académico, se realiza en forma simultánea en todas las Escuelas Profesionales.

**Artículo 21°** La rectificación de matrícula es una acción administrativa, por la cual, se permite al estudiante modificar, por única vez, los datos de la matrícula realizada en el semestre académico y asignatura (puede retirarse de una o más asignaturas o sustituirlas).

Para rectificar la matrícula, el estudiante debe presentar solicitud simple dirigida al decano de la Facultad, con informe aprobado por el director de la Escuela Profesional, dentro de los primeros 30 días de iniciado el período académico, indicando las razones y sustentando el cambio o retiro.

Los estudiantes por traslado externo, segunda profesión o convenios son matriculados en forma condicional en el primer nivel académico, debiendo proceder a efectuar la rectificación de matrícula de acuerdo a los resultados de la convalidación de asignaturas; debiendo abonar pensión de enseñanza hasta concluir sus estudios, así como las demás tasas normadas en los reglamentos.

**Artículo 22°** Ampliación de créditos, derecho que tiene el estudiante, acto que se ejecuta posterior a la matrícula regular y requiere de solicitud dirigida al decano de la Facultad, tener promedio ponderado no menor a 15 (quince) y no tener ninguna asignatura desaprobada en el último semestre académico; el acto se ejecuta en el período académico solicitado y tendrá derecho a llevar como máximo dos (02) cursos más en el semestre inmediato superior.

**Artículo 23°** La reserva de matrícula es un acto administrativo legal, que permite al estudiante reservar su matrícula para el período académico siguiente, el plazo máximo para presentar la solicitud de reserva de matrícula es de 30 días de iniciado el semestre, sin derecho a reclamo, podrá reservar hasta un máximo de un año o dos semestres, para tal acto, solo debe pagar la tasa por reserva de matrícula.

La reserva de matrícula se solicita al rector de la universidad, enunciando los motivos respectivos; la autorización de la reserva de matrícula se comunica al vicerrectorado académico y a la oficina de servicios académicos para su registro y aplicación. El

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

postulante que ha ingresado y quiere reservar su matrícula, previamente debe matricularse, pagando la tasa correspondiente.

**Artículo 24°** La cancelación de matrícula es un acto mediante el cual, el estudiante pierde el derecho de continuar estudios en la universidad, se formaliza por Resolución Rectoral y se genera por las siguientes causas:

- a. Desaprobar por tres veces (03) consecutivas una asignatura.
- b. No haber aprobado, por tercera vez, un mínimo de 14 créditos semestrales.

Para estos casos, la oficina de servicios académicos procesa las actas de notas e informa, bajo responsabilidad, al vicerrector académico, indicando las ocurrencias detectadas y que se puedan tomar las alternativas o medidas de cancelación, se oficializa mediante Resolución Rectoral, el documento debe emitirse antes de que inicie el siguiente período lectivo semestral.

**Artículo 25°** La matrícula extemporánea es un acto administrativo que corresponde al estudiante, el cual, por diversos motivos, no se ha matriculado en la fecha programada; el acto es la última oportunidad para realizar su matrícula y se ejecuta hasta quince (15) días siguientes al cierre de matrícula regular, de acuerdo con el calendario establecido.

**Artículo 26°** La reactualización de matrícula es un acto administrativo, mediante el cual, se permite matricular a un estudiante que ha discontinuado sus estudios durante un período no mayor de nueve (09) años, 11 meses y 29 días, por circunstancias debidamente justificadas.

Este proceso debe realizarse antes de concluir el año académico y antes que inicie el siguiente período académico, se formaliza mediante Resolución Rectoral, previo informe y aprobación del director de la Escuela Profesional. Los estudiantes que excedan el plazo podrán solicitar al Consejo Universitario ampliación de plazo a través del vicerrectorado académico.

Los solicitantes presentan solicitud al director de Escuela Profesional, adjuntando la documentación sustentatoria y la exposición de motivos que justifique la ausencia; previa evaluación, se les convalida los créditos acumulados, teniendo en

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

cuenta el plan curricular actual, determinando la Escuela Profesional y el nivel de estudios al que se reincorpora.

**Artículo 27°** La matrícula condicional es un acto que debe ser autorizado por el director de la Escuela Profesional y ser aprobado mediante resolución decanal; es solicitado por el estudiante que haya aprobado no menos de catorce (14) créditos durante el semestre anterior; la acción administrativa supera la condición y la convierte en regular.

**Artículo 28°** El retiro de la matrícula, acto mediante el cual se cancela todo el conjunto de asignaturas matriculadas, se autoriza por Resolución Decanal, con informe del director de la Escuela Profesional, previamente se evalúa la solicitud que debe ser presentada antes de que trascorra el 50% del período académico; tal acto no sucede si el estudiante no tiene rendimiento académico satisfactorio.

## CAPÍTULO V DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 29°** Son deberes del estudiante:

- a) Respetar la legislación nacional y el estado de derecho.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones de clases teóricas y prácticas.
- c) Aprobar las materias correspondientes al período lectivo que cursan.
- d) Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley universitaria y las normas internas de la universidad.
- e) Contribuir al prestigio, fines y objetivos de la Universidad.
- f) Respetar los derechos de los miembros de la Universidad y el principio de autoridad.
- g) Tratar con respeto a docentes y a sus compañeros estudiantes, evitando toda forma de violencia.
- h) Observar la moral, el decoro y las buenas costumbres dentro y fuera del claustro universitario.
- i) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias, que son utilizadas con fines exclusivamente universitarios.
- j) Cuidar los bienes de la institución, rechazar toda forma de violencia y cumplir, estrictamente, los compromisos económicos asumidos.
- k) Cumplir con el pago por matrículas y tasas educativas en las fechas establecidas por la universidad.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

- l) Respetar el cronograma académico fijado para cada período lectivo.
- m) Elegir a sus representantes y asumir sus responsabilidades de participar en el gobierno de la universidad, cuando resulten elegidos.

## **CAPÍTULO VI DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 30°** Los alumnos, debidamente matriculados, gozan de los siguientes derechos:

- a) Recibir una formación académica y profesional de calidad.
- b) Tener carné universitario al inicio del ciclo académico.
- c) Disponer de un horario pedagógico en turnos establecidos anticipadamente.
- d) Participar, fiscalizando el proceso de evaluación de docentes, con fines de permanencia, promoción o separación de los mismos.
- e) Expresar libremente sus ideas, sin que puedan ser sancionados por causa de las mismas.
- f) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos representativos y de participación en el gobierno y fiscalizar la actividad universitaria, a través de los procesos electorales internos.
- g) Ejercer el derecho de asociación de conformidad con los fines de la institución.
- h) No ser separado de la institución, sin previo debido proceso y con derecho a la defensa.
- i) Informar a la autoridad respectiva el incumplimiento de los docentes en sus funciones lectivo-educativas.
- j) Exigir el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución.
- k) Ejercer el derecho de tacha a los docentes, después de haber transcurrido la tercera parte del ciclo académico, y conforme al respectivo reglamento.
- l) Formular peticiones y reclamos en forma individual ante los órganos de gobierno de la universidad, en asuntos de trámite administrativo, los mismos que deben ser atendidos en los plazos señalados para tal efecto.
- m) Tener la posibilidad de acceder a escalas de pagos diferenciadas, previo estudio de su situación económica y rendimiento académico.
- n) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para alumnos con discapacidad.
- o) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y participar en las actividades académicas y de investigación programadas.
- p) Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia con las que cuente la universidad.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

- q) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentadas, las mismas que no puedan exceder de tres años consecutivos o alternos.
- r) Tener derecho de gratuidad para el asesoramiento, elaboración y sustentación de su tesis y de otros trabajos de investigación.
- s) Gozar de becas de estudio, atendiendo a su alto rendimiento académico y situación económica, de conformidad con el respectivo reglamento.
- t) Percibir apoyo económico cada vez que asistan a congresos y a eventos similares de carácter oficial y aprobado por la autoridad universitaria de acuerdo a Reglamento.
- u) Ejercer las funciones de ayudantía de cátedra, aprobados por la universidad de acuerdo a reglamento.

**Artículo 31°** El estudiante de la UANCV promueve y participa de los valores y principios enunciados en el presente reglamento. Además, se obliga a:

- a. Participar activa y responsablemente en las actividades académicas.
- b. Participar para mejorar la imagen y prestigio de la universidad, consiguiendo excelentes niveles académicos, deportivos, culturales y otros.
- c. Representar con orgullo, lealtad, honradez, respeto y dignidad a la UANCV.
- d. Resguardar y velar por el buen uso de los ambientes, equipos, laboratorios, mobiliario, maquinaria y demás bienes de la universidad.
- e. Asistir en forma puntual y respetuosamente en los horarios establecidos.
- f. Vestir con la indumentaria de manera prudente dentro de la universidad, centros de salud, entidades bajo convenio y en actos oficiales en los que participe la Escuela Profesional.
- g. Presentarse en las fechas y horas señaladas para rendir sus evaluaciones, lo mismo que en sus prácticas.
- h. Presentar en forma oportuna y bien desarrollada, sus trabajos de investigación que se le encarga realizar.
- i. Portar en forma visible su carné universitario en los lugares que lo requiera y/o solicite las entidades donde realice sus prácticas.
- j. Solicitar autorización al docente para atender situaciones personales, debidamente justificadas.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

- k. Participar de las evaluaciones académicas, de investigación, de producción de bienes o servicios, recreativas y deportivas, para representar a la Escuela Profesional.

**Artículo 32°** Además los estudiantes deben:

- a. Recibir las pruebas escritas debidamente calificadas en un plazo no mayor de 72 horas, después de haber sido rendidas.
- b. Solicitar recurso impugnativo (a directores o decanos), ante las sanciones que considere injusta.
- c. De ser necesario solicitar a la decanatura o al director de la escuela profesional, en caso de negativa a la oficina de Servicios Académicos la revisión de sus pruebas de evaluación.
- d. Gozar de los estímulos de bienestar universitario en forma integral y sin exclusiones.
- e. Ser informado en forma expresa y escrita de las disposiciones que le concierne como estudiante, aplicando métodos de tecnología de la información (TIC)

## **CAPÍTULO VII DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 33°** Los estudiantes tienen representación ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y en todas las comisiones académicas, en la proporción de un tercio de los miembros.

**Artículo 34°** El Reglamento de Elecciones de la Universidad fija el procedimiento a seguir, para elegir a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno y otros de la UANCV, que se indica en el artículo 119° del Estatuto y Artículo 103° de la ley 30220.

**Artículo 35°** Los requisitos para ser elegido representante estudiantil son:

- a. Ser estudiante regular y tener aprobado, por lo menos, dos (02) semestre anterior a su postulación en forma invicta y de acuerdo a ley, haber aprobado treinta y seis (36) o más créditos.
- b. Pertener al tercio superior de rendimiento académico.
- c. Haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a su postulación como candidato en la universidad.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

- d. No contar con sentencia judicial de naturaleza penal condenatoria por delito doloso.
- e. No haber incurrido en faltas señaladas en la ley y el Estatuto de la UANCV.
- f. Ningún estudiante representante ante el gobierno de la UANCV, podrá ser reelegido al término de su período.
- g. Los estudiantes extranjeros, así como los graduados en otras universidades, no son elegibles para la representación estudiantil ni graduados.
- h. Los representantes de los estudiantes en los organismos de gobierno de la UANCV y de la Facultad, están impedidos de tener cargo o actividad rentada en ellas, durante su mandato y hasta un año después de terminada esta.

## **CAPÍTULO VIII**

### **EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTUDIANTE**

**Artículo 36°** Mecanismo integrado de carácter permanente por el cual se determina el nivel de rendimiento académico teórico-práctico del estudiante, los resultados implican la aprobación o desaprobación de:

- a. Prácticas calificadas
- b. Informes o proyectos de laboratorio
- c. Informes sobre resultado de prácticas de campo
- d. Informes de seminarios, talleres, simposio que sean calificados.
- e. Trabajos de taller, laboratorio o diseño técnico, calificado.
- f. Trabajos monográficos
- g. Exposiciones y participación en clases.
- h. Investigación bibliográfica
- i. Exámenes orales, escritos, parciales y finales.
- j. Examen de aplazados
- k. Otros, según el sílabo de la asignatura.

Siendo promovido o teniendo que reforzar los conocimientos mínimos exigidos, la calificación es vigesimal de 1 a 20; siendo la nota mínima aprobatoria de 11, donde las notas con fracción de 0.5 o mayor será redondeada al número superior inmediato, la fracción menor a 0.49 se elimina. El estudiante que abandona la asignatura, tendrá una nota de cero, siempre y cuando no haya rendido ningún examen ni entregado informe alguno; los estudiantes con beca por estudios perderán su derecho de beca.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Artículo 37°** Las distintas modalidades y frecuencia de evaluaciones durante el período académico, deberán detallarse y publicarse en el calendario académico y estarán consignadas en el SÍLABO de la asignatura. La Oficina de servicios académicos brindará el apoyo necesario.

**Artículo 38°** El SÍLABO de cada asignatura, especifica las modalidades y oportunidades de las evaluaciones, no puede ser modificado durante el período académico.

**Artículo 39°** Tienen derecho al examen de aplazados los estudiantes que desaprobren hasta dos (02) asignaturas en un mismo semestre, siempre y cuando hayan alcanzado un promedio mínimo de siete (07) puntos y haber presentado su respectivo comprobante de pago por derecho de examen, antes de rendir este.

**Artículo 40°** Quienes tengan tres (03) o más asignaturas desaprobadas en el mismo semestre, se volverán a matricular en las asignaturas desaprobadas. Serán promovidos de semestre los estudiantes que obtengan nota desaprobatoria en dos asignaturas como máximo, el examen de aplazados no podrá exceder de los siete (7) días de concluido el proceso evaluativo y será programado por cada docente encargado de la asignatura.

**Artículo 41°** En las asignaturas exclusivamente prácticas, no tendrán oportunidad de examen de aplazados.

Los estudiantes que salgan desaprobados por tercera vez en una o más asignaturas, tienen opción de matricularse por una vez más, solamente en las materias que fueron desaprobados, no tendrán lugar a una quinta matrícula, pudiendo el estudiante ser retirado.

Los puntos específicos de evaluación están contemplados en el Reglamento interno.

## **CAPÍTULO IX DEL SISTEMA DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA ACADÉMICA**

**Artículo 42°** La orientación, tutoría académica y personal es un acto orientado a la integración del currículo profesional, por tanto, se constituye en un sistema y comprende actividades de:

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| Gobierno Universitario    |  | RECTORADO                                |
| Gestión de Calidad        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| Reglamento del Estudiante |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

1. Matrícula
2. Recreación
3. Perfil socioeconómico
4. Perfil psicosocial
5. Desarrollo de perfiles familiares
6. Establecimiento de perfiles vocacionales
7. Orientación y formación de técnicas de estudio
8. Asesoramiento para el desarrollo de trabajos monográficos, informes, prácticas e investigación
9. Formación y desarrollo de habilidades profesionales
10. Promoción y desarrollo de habilidades sociales
11. Promoción de la identificación institucional.

**Artículo 43°** Los aspectos específicos del sistema serán considerados en el Reglamento académico de la universidad.

## **CAPÍTULO X DEL CICLO VACACIONAL PARA EL ESTUDIANTE**

**Artículo 44°** Las vacaciones tienen la finalidad de dar un período de descanso a los estudiantes, al mismo tiempo nivelar a los estudiantes que cuenten con asignaturas desaprobadas durante el último semestre, permite también, adelantar algunas asignaturas a los estudiantes que se encuentren invictos, los cursos deberán ser electivos y el interesado deberá presentar solicitud simple dirigida al decano de la Facultad.

**Artículo 45°** Las Escuelas Profesionales podrán programar su calendario vacacional a partir del día siguiente del inicio de vacaciones, definiendo las asignaturas a desarrollarse las que tendrán una duración no menor de ocho (08) ni mayor de trece (13) semanas, el ciclo tiene un costo que pagará el estudiante previamente. No podrán programarse internados ni cursos obligatorios.

**Artículo 46°** Todos los aspectos específicos del ciclo vacacional serán considerados en el reglamento académico de la universidad.

|                           |   |  |
|---------------------------|---|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br>UANCV | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |   | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |   | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

## TÍTULO II

### DISCIPLINA ESTUDIANTIL

#### CAPÍTULO I DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 47°** El presente reglamento tiene por objeto determinar las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los estudiantes de la UANCV, las sanciones correspondientes y el procedimiento que se tiene que seguir.

**Artículo 48°** Valores que orientan la conducta de los estudiantes

Las normas previstas en el presente reglamento se fundamentan en los principios y valores que inspiran a la universidad, tales como la búsqueda de la verdad, el respeto por la dignidad de la persona, la tolerancia, el pluralismo, la responsabilidad social y el compromiso con el desarrollo, la honestidad, la solidaridad y la justicia.

**Artículo 49° Principios**

1. **Celeridad:** Las autoridades y órganos deben procurar que el procedimiento disciplinario se desarrolle con el mayor dinamismo posible y respetando los plazos.
2. **Concurso de faltas:** Cuando se incurre en más de una falta mediante una misma conducta, se aplicará la sanción prevista para la falta más grave.
3. **Debido procedimiento:** La autoridad sólo aplicará sanciones sujetándose al procedimiento establecido en el presente reglamento, respetando sobre todo el derecho de defensa del alumno o de la alumna.
4. **Imputación:** La responsabilidad debe recaer en quien realiza intencional o imprudentemente la conducta activa u omisiva constitutiva de falta sancionable. La omisión sólo es atribuible al alumno o a la alumna cuando haya tenido el deber de evitar o denunciar la falta.
5. **Irretroactividad:** Son aplicables las disposiciones disciplinarias vigentes en el momento de incurrir el alumno o la alumna en la falta sancionable, salvo que las posteriores le sean más favorables.
6. **Razonabilidad:** La autoridad debe determinar e individualizar la sanción teniendo en consideración criterios tales como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la concurrencia de dos o más faltas y las circunstancias de la comisión de la falta, entre otras consideraciones objetivamente atendibles.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

7. **Tipicidad:** Son sancionables disciplinariamente sólo las faltas previstas expresamente en la Ley, el Estatuto de la Universidad, el presente reglamento o en otros reglamentos de esta que establezcan deberes o prohibiciones de los estudiantes, sin admitir interpretaciones arbitrarias o aquellas que se extiendan más allá del sentido literal posible del texto.

#### **Artículo 50° Atenuantes**

A efectos de la determinación e individualización de la sanción, la autoridad podrá tener en cuenta como atenuantes los siguientes criterios:

1. Las particulares circunstancias familiares o personales que atraviere el alumno o alumna y que le hayan impedido o dificultado la comprensión del daño que ocasiona o la capacidad de auto determinarse de acuerdo con el sentido de la norma.
2. El buen rendimiento académico.
3. La confesión sincera y otras formas de colaboración con el procedimiento disciplinario, y la subsanación oportuna del daño producido.

#### **Artículo 51° Eximente**

Cuando las circunstancias del hecho así lo justifiquen, la autoridad competente para resolver podrá eximir al infractor de responsabilidad disciplinaria.

**Artículo 52°** Agravantes A efectos de la determinación e individualización de la sanción, la autoridad debe tener en cuenta como circunstancias agravantes cualquiera de los comportamientos siguientes:

1. La negativa del estudiante de aceptar la falta disciplinaria evidente;
2. Realizar comportamientos que obstaculicen o dificulten las investigaciones relacionadas con la falta disciplinaria;
3. Actuar con ánimo de lucro;
4. Actuar premeditadamente o asegurándose el éxito de la falta mediante la obstaculización de su descubrimiento;
5. Participar activamente como parte de un grupo en la comisión de la falta o actuar como líder de este, o
6. Cometer dos o más faltas de la misma clase.
7. Cometer la falta por razones discriminatorias, salvo que la propia falta contenga un acto discriminatorio.
8. Ocupar un cargo de representación estudiantil.

**Artículo 53°** Colaboradores e instigadores Los colaboradores y aquellos que induzcan a la realización de las faltas establecidas en este reglamento serán sancionados con la misma sanción que corresponde al autor. Sin embargo, la autoridad, atendiendo a

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

las atenuantes concurrentes en cada caso, puede imponer una sanción por debajo del mínimo establecido.

**Artículo 54°** Intento de cometer una falta, aquellos que empiezan a cometer una falta disciplinaria sin que lleguen a culminarla serán sancionados con la pena prevista en la falta respectiva, pero disminuida por debajo del mínimo establecido.

## CAPÍTULO II FALTAS

**Artículo 55°** Las faltas disciplinarias sancionadas en el presente reglamento pueden ser leves, graves o muy graves.

**Artículo 56°** Constituyen faltas leves las siguientes conductas:

1. utilizar o manipular de manera negligente la infraestructura, los materiales o los servicios que brinda la universidad;
2. copiar del examen de otro alumno o alumna durante la evaluación, permitir que otro alumno o alumna copie del examen que el alumno o alumna viene desarrollando, o cualquier otro acto que implique la alteración de la objetividad de la evaluación, siempre que no constituya plagio;
3. dirigirse de manera ofensiva a cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o que mantenga algún vínculo con esta;
4. utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad de forma distinta a la que corresponde a la autorización que se le ha otorgado;
5. consumir tabaco o cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica en las instalaciones de la Universidad;
6. consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones de la Universidad;
7. la conducta que, sin que constituya falta grave o muy grave, implique la falta de deberes o prohibiciones del estudiante contenidos en otras disposiciones de la Universidad;
8. realizar propaganda electoral en contra de lo establecido por las normas electorales de la Universidad;
9. presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno o alumna, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o alumnas o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios sin poner en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Artículo 57°** Los estudiantes de la UANCV, serán sancionados por incurrir en las siguientes faltas graves:

- a. El incumplimiento de los deberes señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto y otras normas de la Universidad.
- b. Conducta inmoral que atente contra los principios, fines y objetivos de la UANCV, así como en contra de las autoridades y la comunidad universitaria.
- c. Actos de indisciplina, coacción, chantaje o coima que atentan contra la misión, visión, principios y gestión de calidad de las Escuelas Profesionales y la Universidad.
- d. Las infracciones cometidas están contenidas en la Ley Universitaria, el Estatuto y normas respectivas.
- e. Circunstancias agravantes que atentan contra las Facultades o Escuelas Profesionales como también a la Universidad y su entorno, basados en la participación activa como parte de un grupo o actuar como líder de esta y/o cometer dos (2) o más faltas de la misma clase.
- f. Copiar el trabajo o informe realizado por otro alumno o alumna para presentarlo como propio o cometer plagio o cualquier otro acto análogo.
- g. Presentar documentos de identidad que no pertenecen al alumno o alumna, haber prestado sus documentos personales a terceros, sean alumnos o alumnas o no de la Universidad, que hayan pretendido ingresar a los locales de esta o hacer uso de sus servicios poniendo en peligro la seguridad o el patrimonio de las personas que se encuentran en alguna de las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta presta o su patrimonio, o realizar cualquier otro acto de simulación o sustitución de la identidad.
- h. Utilizar las instalaciones, materiales, equipos, servicios, nombre o logotipo de la Universidad sin autorización alguna de esta.
- i. Limitar, restringir u obstaculizar la libertad de enseñanza o el ejercicio legítimo de cualquier otro tipo de libertades de las personas que se encuentran en las instalaciones de la Universidad.
- j. Ofender, por razones discriminatorias, a cualquier persona o grupo de personas.
- k. Agredir físicamente a alguna persona que se encuentre en las instalaciones de la Universidad, sin causar lesiones.
- l. Realizar actos que promuevan, generen o conduzcan al desorden público dentro de las instalaciones de la Universidad.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

- m. Hostigar sexualmente de manera verbal o psicológica.
- n. Insultar, difamar, agredir verbalmente o efectuar cualquier acto de menosprecio público o privado dirigido de manera reiterada contra otro alumno o alumna con la finalidad de provocar en él temor o inseguridad o contra cualquier persona que se encuentre en alguna de las instalaciones de la Universidad o contra alguna persona que tenga algún vínculo con esta.
- o. Utilizar indebidamente los recursos y servicios informáticos que brinda la universidad o ingresar indebidamente en ellos.

**Artículo 58°** Los estudiantes de la UANCV, serán sancionados por incurrir en las siguientes faltas muy graves:

- a. Incurrir en la comisión u omisión de un delito doloso que hubiere traído consigo una condena judicial.
- b. Elaborar un documento falso, adulterar uno verdadero, o hacer uso de uno de ellos con la pretensión de obtener cualquier ventaja o beneficio académico o económico.
- c. Utilizar o ingresar indebidamente a los recursos y servicios informáticos que brinda la Universidad con el fin de alterarlos, dañarlos, destruirlos, alterar la información oficial de estos o afectar derechos de terceros.
- d. Hostigar sexualmente de manera física.
- e. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en alguno de los locales de la Universidad o haber ingresado a estos bajo los efectos de tales sustancias, afectando la integridad de personas que están en las instalaciones de la Universidad o el normal funcionamiento de los servicios que esta brinda,
- f. Reiterar faltas graves.

**Artículo 59°** Las sanciones serán aplicadas según la gravedad de la falta en que incurre, siendo las siguientes:

- a. Amonestación privada (Verbal en forma individual)
- b. Amonestación escrita
- c. Separación temporal o definitiva, previo proceso.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    |  | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

### CAPÍTULO III SANCIONES

**Artículo 60°** Las sanciones son consecuencia de la verificación de la falta disciplinaria cometida; las que deben estar previstas expresamente y ser impuestas previo procedimiento disciplinario.

**Artículo 61°** Las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes son:

1. amonestación;
2. suspensión académica, y
3. expulsión.

**Artículo 62°** La amonestación es la sanción que consiste en una llamada de atención por escrito al estudiante.

**Artículo 63°** La suspensión académica es la sanción que consiste en la separación temporal del estudiante de la universidad e implica la imposibilidad de hacer uso de los servicios educativos; no se convalidará ni reconocerá al estudiante los cursos que pudiera haber llevado en otras instituciones o unidades académicas durante el periodo de la sanción.

Tratándose de suspensiones de un semestre, la autoridad que resuelve deberá indicar si se incluye el ciclo de verano inmediato anterior o posterior, cuando no se señale nada al respecto, se entenderá que no lo incluye.

**Artículo 64°** La expulsión consiste en la separación definitiva del estudiante de la universidad y conlleva la pérdida inmediata de todos los derechos que implica su condición de estudiante; adicionalmente, quien hubiere sido expulsado no será admitido nuevamente a los estudios conducentes a grado y título o de formación continua ni podrá reincorporarse a unidad académica alguna. La expulsión implica, además, la prohibición de ingresar a cualquiera de los locales de la Universidad.

**Artículo 65°** Las sanciones serán aplicadas según la siguiente correspondencia:

1. La falta disciplinaria leve será sancionada con amonestación;
2. La falta disciplinaria leve cometida con algún agravante que se describe en el presente reglamento será sancionada con suspensión académica de no más de una semana;
3. La falta disciplinaria grave será sancionada con suspensión académica de no menos de una semana ni de más de un año académico;

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

4. La falta disciplinaria grave cometida con algún agravante que se describe en el presente reglamento será sancionada con suspensión académica temporal de no menos de un semestre académico ni de más de cuatro semestres académicos, y
5. La falta disciplinaria muy grave será sancionada con suspensión académica de no menos de dos semestres académicos ni de más de cuatro, o con expulsión.

**Artículo 66°** Cuando una misma conducta implica dos o más faltas tipificadas, se aplicará la sanción prevista para la de mayor gravedad.

**Artículo 67°** La autoridad competente para resolver podrá suspender temporalmente el ejercicio de sus derechos académicos a un estudiante bajo decisión debidamente motivada. La suspensión temporal procede:

1. Cuando se encuentren sometidos a una investigación o procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, y
2. Cuando se encuentren investigados o sometidos a un procedimiento ante los órganos de la administración de justicia por la presunta comisión de un delito doloso; la medida caduca a los doce meses contados desde que esta comenzó a ser aplicada.

#### **CAPÍTULO IV EJECUCION DE LAS SANCIONES**

**Artículo 68°** Las resoluciones que impongan sanciones serán ejecutadas al término del procedimiento disciplinario.

**Artículo 69°** La autoridad que emitió la resolución de primera instancia señalará la oportunidad a partir de la cual se aplicará la sanción de suspensión una vez que se ponga fin al procedimiento disciplinario.

**Artículo 70°** En los casos en que, con posterioridad a la fecha de la matrícula, se emita una resolución final que sancione a un estudiante con la suspensión del semestre académico o ciclo especial en que se encuentra matriculado o matriculada, corresponderá la devolución de los derechos académicos pagados por dicho semestre o ciclo especial.

**Artículo 71°** El tiempo de suspensión preventiva de derechos que haya sufrido un estudiante sometido a un procedimiento disciplinario o judicial será abonado para el cómputo de la sanción impuesta a razón de un día de suspensión académica por cada día de suspensión preventiva de derechos.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Artículo 72°** En el caso de que la aplicación de la medida de suspensión pudiere tornarse inejecutable en razón de que el estudiante se encuentre próximo a culminar su plan de estudios, la autoridad competente para resolver podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:

1. Impedimento de realizar trámites académicos durante un tiempo equivalente al de la sanción pendiente de ejecución;
2. Impedimento de obtener grados académicos, títulos profesionales, entre otros, durante un tiempo equivalente al de la sanción pendiente de ejecución, o
3. Cualquier otra medida que garantice la eficacia de la sanción impuesta.

**Artículo 73°** La imposición de cualquier sanción disciplinaria será registrado en los antecedentes del estudiante y podrá ser publicada por la unidad académica respectiva, mencionando únicamente el tipo de falta y la sanción e imposibilita la expedición de certificados de buena conducta.

## CAPÍTULO V AUTORIDAD COMPETENTE

**Artículo 74°** La investigación de las conductas que pudieren constituir faltas estará a cargo del Secretario Académico de la escuela profesional unidad a la que pertenece el estudiante; cuando se cometan faltas en conjunto por estudiantes de diferentes escuelas profesionales serán investigadas por el Secretario Académico de la Escuela profesional que advierte en primer lugar el acto pasible de sanción.

**Artículo 75°** Corresponde al Decano de la Facultad a la que pertenece el estudiante conocer y resolver en primera instancia, las faltas leves.

**Artículo 76°** El órgano competente para conocer y resolver en primera instancia las faltas graves y muy graves es el Tribunal de Honor. El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios elegidos por la Asamblea por el periodo de dos (02) años, uno de los cuales será nombrado presidente.

**Artículo 77°** La autoridad que investiga, resuelve o forma parte del órgano que resuelve, o cuyas opiniones sobre el proceso disciplinario puedan influir en el sentido de la resolución deberá abstenerse de resolver o intervenir en los siguientes casos:

1. Si es cónyuge o compañero permanente, o pariente de cualquiera de los interesados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

2. Si ha sido directa y personalmente agraviado por el acto sancionable.
3. Si la resolución que fuere expedida le pudiere favorecer o perjudicar directa o indirectamente.

## **CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO**

**Artículo 78°** Una vez que se tome conocimiento de los hechos que pudieren configurar falta, se podrá realizar una investigación preliminar a fin de determinar si corresponde iniciar un procedimiento disciplinario: la investigación preliminar deberá realizarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles y estará a cargo de la autoridad competente para llevar a cabo la investigación, según lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 79°** Las faltas cometidas en el uso de los servicios de la universidad deberán ser comunicadas por la unidad que presta el servicio al órgano competente para llevar a cabo la investigación en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde que se tiene conocimiento de la falta.

**Artículo 80°** En el caso de que la autoridad que investiga determine que existen elementos suficientes para el inicio del procedimiento disciplinario, se notificará al estudiante del inicio de este, señalando:

1. Los hechos que se le imputan;
2. Las faltas que dichos hechos pudieren constituir;
3. Las sanciones que se le pudieren imponer;
4. La autoridad competente para investigar;
5. La autoridad u órgano competente para resolver,
6. La autoridad u órgano a los cuales podrá recurrir en vía de reconsideración o apelación, y
7. La base normativa que les atribuye tal competencia.

La autoridad competente para investigar deberá comunicar también el inicio del procedimiento disciplinario a la autoridad u órgano competente para resolver, así como a los decanos de las Facultades a las que pertenecen administrativamente los estudiantes.

**Artículo 81°** El estudiante tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la recepción de la notificación del inicio del procedimiento para presentar sus descargos por escrito.

**Artículo 82°** Luego del vencimiento del plazo para la presentación de los descargos, la autoridad procederá a realizar la investigación que corresponda.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

Concluida la etapa de investigación, se informará a la autoridad u órgano competente de resolver los resultados de la investigación, indicando las conductas constitutivas de falta que se hubieren acreditado, los alumnos responsables, la sanción que correspondería y la base normativa de dicha sanción, o proponiendo que se exima al estudiante o que se archive el proceso. Este informe se notificará también al estudiante a los que se les hubiera iniciado procedimiento disciplinario.

**Artículo 83°** Los plazos para realizar la investigación son los siguientes:

1. Faltas leves: hasta treinta días hábiles.
2. Faltas graves: hasta cuarenta y cinco días hábiles.
3. Faltas graves con agravante o muy graves: hasta noventa días hábiles.

Estos plazos se contabilizarán a partir del día hábil siguiente de presentados los descargos o de vencido el plazo para su presentación.

El informe con los resultados de la investigación se deberá remitir a la autoridad u órgano competente para resolver y a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a culminada la investigación o vencido el plazo máximo para realizarla.

**Artículo 84°** Una vez recibido el informe de la autoridad instructora, la autoridad u órgano competente para resolver citará al estudiante a audiencia oral y, de considerarlo necesario, podrá disponer la realización de actuaciones complementarias.

**Artículo 85°** Una vez concluidas las actuaciones, la autoridad u órgano competente emitirá su resolución por escrito y contendrá lo siguiente:

1. la fecha y lugar de su expedición;
2. el nombre de la autoridad u órgano del cual procede;
3. la relación de los hechos probados relevantes para el caso;
4. las razones que justifican la decisión;
5. la base normativa que la sustenta;
6. la decisión a la que se hubiere llegado, la cual no podrá fundamentarse en hechos distintos a los acreditados en el curso del procedimiento, y
7. la firma de la autoridad o de quien preside el órgano competente.

**Artículo 86°** La resolución de primera instancia deberá ser notificada al estudiante dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, adjuntando copia de la resolución.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Artículo 87°** El estudiante sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o apelación respecto a las resoluciones que pongan fin a la primera instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento o produzcan indefensión.

El estudiante tiene un plazo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución de primera instancia para interponer el recurso que corresponda.

El recurso impugnativo que el estudiante interponga deberá ser autorizado por un abogado. En el caso de que el recurso impugnativo se presente sin la autorización de un abogado, se informará por escrito al estudiante de que debe subsanar dicho requisito dentro de un plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha en que se le notifica la referida necesidad de subsanación.

**Artículo 88°** El recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba y se presenta ante la misma autoridad u órgano que emitió la resolución impugnada y es resuelto por dicha autoridad u órgano.

**Artículo 89°** El recurso de apelación se interpone en caso de desacuerdo con la interpretación de las pruebas o con los criterios aplicados por la autoridad que emitió la resolución impugnada, la apelación se presenta ante la autoridad u órgano que emitió la resolución impugnada, los cuales tendrán un plazo de tres días hábiles para remitir el recurso al órgano competente de resolverlo.

**Artículo 90°** El Consejo de la Facultad es el órgano competente para conocer las apelaciones respecto a los actos emitidos por el Decano; el Consejo Universitario es competente para conocer las apelaciones respecto a los actos emitidos por el Tribunal de Honor.

Una vez recibido el recurso de apelación, el órgano competente para resolver citará al estudiante a audiencia oral y, de considerarlo necesario, podrá disponer la realización de actuaciones complementarias.

**Artículo 91°** El órgano competente deberá resolver el recurso impugnativo en un plazo que no exceda los treinta días hábiles.

## CAPÍTULO VII MEDIDAS NO SANCIONATORIAS

**Artículo 92°** El examen, prueba académica, trabajo de investigación, monografía u otra evaluación similar que contenga elementos de copia, plagio u otro análogo no es expresión del

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

conocimiento del estudiante, por lo que no será calificado por el docente encargado del curso y se consignará la nota uno (01) no subsanable en el acta de notas respectiva.

## CAPÍTULO VIII

**Artículo 93°** Para concepto de las leyes que protegen a estudiantes se ha extractado parte de la ley de hostigamiento sexual.

### LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL (LEY N° 27942)

**(Reproducción textual de partes de la Ley 27942 y su modificatoria por Ley 29430, solo para conocimiento de los estudiantes, se han extractado los conceptos)**

#### **“Artículo 1.- Del objeto de la Ley**

La presente Ley tiene el objeto de prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo”.

#### **Artículo 2.- De los sujetos**

Por la presente Ley se considera:

1. Hostigador: Toda persona, varón o mujer, que realiza un acto de hostigamiento sexual señalado en la presente Ley.
2. Hostigado: Toda persona, varón o mujer, que es víctima de hostigamiento sexual.

#### **Artículo 3.- De los conceptos**

- 4.1 El hostigamiento sexual típico o chantaje sexual consiste en la conducta física o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras, quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales.
- 4.2 El hostigamiento sexual ambiental consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| GOBIERNO UNIVERSITARIO    | <br><b>UANCV</b> | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal web de la universidad.

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Estudiante:** Para todos los efectos del presente reglamento, se denomina estudiante al alumno o alumna, estudiante matriculado en las Escuelas Profesionales, desde el nivel de estudios generales y cuyos estudios conducen a la obtención de grados o títulos al concluir con el plan de estudios.

**Año académico:** periodo cuya duración comprende dos semestres académicos y el Ciclo de Verano, o ciclos especiales cuya duración conjunta sea de hasta un año calendario.

**Copia:** reproducción no autorizada de un texto, información u otro, efectuada en el aula, laboratorio o ambiente similar por un estudiante en un examen, control o cualquier otro tipo de evaluación.

**Días hábiles:** los días laborables de lunes a viernes.

**Falta:** toda acción u omisión que contraviene las normas y principios de la universidad, así como los deberes que corresponden a la condición de estudiante de esta, y que se encuentren tipificadas o reconocidas en el presente reglamento u otros instrumentos normativos aprobados por la universidad.

**Hostigamiento sexual:** conducta reiterada de naturaleza sexual realizada por una persona que se aprovecha de cualquier situación ventajosa en contra de otra persona que rechaza o no desea tales conductas.

**Plagio:** falta que consiste en presentar como propios textos, gráficos, obras literarias, audiovisuales, fotográficas o de arquitectura, así como cualquier otra obra del intelecto en los dominios artístico, literario o científico, producidos por otras personas.

**Reiteración:** realización de otra u otras faltas por parte de un estudiante al que se le hubiere considerado de manera definitiva responsable de la realización de una falta en un procedimiento disciplinario anterior.

**Sanción:** medida disciplinaria prevista expresamente el Estatuto de la UANCV y el presente reglamento como consecuencia de la comisión de una falta.

|                           |  |  |
|---------------------------|--|--|
| Gobierno Universitario    |  | RECTORADO                                |
| GESTIÓN DE CALIDAD        |  | R.N°0231-2016-UANCV-CU-R                 |
| REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE |  | OPU - DOC-GES<br>VOL. 01.01 – 04/07/2016 |

**Semestre académico:** período cuya duración se consigna en el calendario académico de la Universidad, tiene una duración de 17 semanas.

**Servicio educativo:** es el servicio destinado a impartir conocimientos y formación básica y especializada de acuerdo con los planes de estudios desde los estudios generales, las escuelas profesionales y la escuela de posgrado, que se encuentra dirigido a la obtención de grados y títulos.

**Servicios de la Universidad:** todos los servicios académicos, administrativos y de bienestar universitario que brinda la Universidad.